

DECRETO Nº 1125

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de junio de ∠015.-

VISTO

La gestión promovida por la Secretaría de Hacienda y Economía con el objeto de modificar las mesas de entradas para recepción y registro de los embargos dispuestos por la autoridad judicial.

Y CONSIDERANDO

Que por el Decreto Nº 1281/00 se modificó el procedimiento a seguir en la tramitación de expedientes dispuesto por Decreto Nº 518/43 adecuándolo a la descentralización administrativa municipal.

Que en la actualidad conforme la normativa descripta los oficios judiciales deben ser presentados en la Mesa General de Entradas y Archivo General o en reparticiones y/o distritos descentralizados.

Que es necesario otorgar mayor celeridad al trámite administrativo de los oficios judiciales que disponen sobre embargos.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 518/43 modificado por Decreto Nº 1281/00, la tramitación de los oficios judiciales que ordenan al Municipio a trabar embargo.

ARTICULO 2º ESTABLECESE que a partir de la fecha del presente el único ingreso de oficios de embargos es la Dirección de Mesa General de Entradas y Archivo General sita en calle Buenos Aires 711 P.B., previo pago del sellado correspondiente en las cajas del Banco Municipal de Rosario habilitadas a tal fin

Ingresado el oficio como expediente, se remitirá a la Tesorería General para su registración provisoria, luego a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para expedirse sobre su admisibilidad y vuelve a la Tesorería General para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Lig. Guido F. Boggiano Subsecretarlo de Hacienda Municipalidad de Rosario

FERNANDO ASEGURADO Secretario de Gobierno Municipalidad de Rosario ÓNICA FEIN endenta lidad de Rosario